

Notificación Ocaranza con Araya

Por resolución de fecha 06 de noviembre de 2020, rolante a folio 35 del cuaderno principal, en autos rol C- 20336-2019, seguido ante el 18° Juzgado Civil de Santiago, caratulado "Ocaranza con Araya", se ordenó notificar y requerir de pago mediante extracto publicado tres veces en los diarios El Mercurio y La Tercera, de Santiago, sin perjuicio de la publicación en el Diario Oficial de la República, demanda que se extracta, apercibiendo al demandado a fijar domicilio en radio urbano bajo apercibimiento del artículo 49 Código de Procedimiento Civil. Demanda: PATRICIO ALBERTO GONZALEZ RIBOT, abogado, por la parte demandante, en autos sobre notificación de protesto cheque, caratulado "OCARANZA con ARAYA", ROL: C-20336-2019, a US., respetuosamente digo: Que consta de la certificación de fecha 2 de septiembre de 2019, que la parte ejecutada, INGRID ANGELICA ARAYA LEYTON, ignora profesión u oficio, cédula nacional de identidad N°13.698.913- 8, no consignó fondos para responder del capital, intereses y costas, ni tachó falsa su firma, encontrándose el plazo vencido. Como se señaló en la gestión preparatoria, el cheque es el serie 0003091, por la suma de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), girado con fecha 5 de junio de 2019, en contra de la Cuenta Corriente Bancaria N°03-07480-8, del BANCO SANTANDER CHILE, sucursal de Avda. Providencia N°2667, Santiago, perteneciente a INGRID ANGELICA ARAYA LEYTON. De acuerdo a lo expuesto precedentemente, ha quedado preparada la vía ejecutiva, siendo la obligación líquida, actualmente exigible y la acción no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 434 N°4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, RUEGO A US., Se sirva tener por presentada demanda ejecutiva en contra de INGRID ANGELICA ARAYA LEYTON, ignora profesión u oficio, cédula nacional de identidad N°13.698.913-8, con domicilio registrado en el Banco en ALIHUEN N°8356, comuna de La Florida, ciudad de Santiago, en su calidad de suscriptora del cheque girado y protestado que se acompañó, por la suma total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), más intereses, reajustes y costas, y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, ordenando se siga adelante con la ejecución hasta hacerse entero y cumplido pago de lo adeudado, con sus respectivos intereses, reajustes y con costas. PRIMER OTROSÍ: Señalo para la traba de embargo todos los bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, que se conozcan al ejecutado, en especial los que guarnecen su domicilio, los que quedaran en poder del ejecutado en calidad de depositario provisional, con las responsabilidades civiles y penales del cargo. SEGUNDO OTROSÍ: a fin de seguir adelante esta ejecución, pido a SS., se tenga a la vista el expediente referido en lo principal, sobre notificación de protesto de cheques, caratulado "OCARANZA con ARAYA", ROL: C-20336-2019. TERCER OTROSÍ: Solicito se mantenga la custodia original del documento fundante de esta acción, por cuanto corresponde al mismo tribunal que va a conocer de la demanda ejecutiva. CUARTO OTROSÍ: Ruego a SS., se sirva tener presente que mi patrocinio y poder en estos autos, se encuentra autorizado con anterioridad a la presentación de esta demanda ejecutiva.

